

Doctor:
JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA
Bogotá D.C.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 110013110025-2019-00003-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA

VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA, mayor de edad y vecino de la ciudad de El Espinal, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.105.675.926 de EL espinal, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito *dar contestación a la **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS***, dentro del término legal establecido, la cual fue instaurada por la señora **CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA**, con base en los hechos que seguidamente expongo:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, sin embargo, dentro de la estructuración de la demanda, se omitió por parte de la demandante, los pagos parciales realizados por el suscrito demandado, tal como lo pruebo con las consignaciones que anexo a la presente contestación de demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, expuestas por la parte demandante, debido a que las sumas de dinero estimadas dentro de las pretensiones no corresponden a la realidad, puesto que la señora **CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA**, no ha tenido en cuenta lo que el suscrito demandado le ha consignado a través de estos años, que aunque no copa en su totalidad la obligación alimentaria de mis hijos, efectivamente se demuestra que sí he realizado pagos parciales que ascienden aproximadamente a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (**\$5.178.520**) M/cte., tal como lo pruebo con las consignaciones que anexo a la presente contestación de la demanda, aunado a los pagos que he

realizado a través de otras plataformas y que por la premura de esta contestación no me alcanza el tiempo para traerlos a colación.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Es claro aludir por parte del suscrito demandado que, dentro de las pruebas aportadas legalmente a este proceso, se observa que indudablemente he consignado dineros por concepto de alimentos en favor de mis hijos MARIA ALEJANDRA Y JUAN JOSE GOMEZ AGULAR por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS **(\$5.178.520)** M/cte., quedando todavía algunos dineros inconclusos, que por la premura de la presente contestación y la complejidad en el recaudo de la prueba, no he podido exhibir ante su despacho judicial, por tal razón resulta proverbialmente claro que, dentro de la narrativa de los hechos y las pretensiones aquí esbozadas, la demandante a través de su apoderado judicial, falto a la verdad, por lo tanto solicito desde ya se declare a mi favor la excepción de mérito aquí expuesta, en su debido momento procesal.

PRUEBAS

Por ser conducentes y pertinentes, se solicita del Juzgado tener como Medios de Prueba:

A.- DOCUMENTALES

- Copia de la factura de venta numero 1020 suscrita por el almacén "el sueño de los niños" fechada 14 de diciembre de 2016, por la suma de cien mil pesos (\$100.000).
- Factura de venta POS 04 de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrita por el almacén intermoda Espinal, por la suma de sesenta y siete mil pesos (\$67.000).
- Copia de la factura de venta numero 0922 suscrita por el almacén "el sueño de los niños" fechada 14 de diciembre de 2016, por la suma de noventa y ocho mil pesos (\$98.000).
- Copia de la factura de venta numero 1124 suscrita por el almacén "el sueño de los niños" fechada 14 de diciembre de 2016, por la suma de ciento setenta y seis mil pesos (\$176.000).

- Envío a través de la empresa inter-rapidísimo, con número de guía 700066998210, de fecha 17 de diciembre de 2021, por la suma de treinta mil pesos (\$30.000).
- Copia de la factura de venta número E373 24526, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 22 de diciembre de 2020, por la suma de noventa mil pesos (\$90.000).
- Copia de la factura de venta número 960088469, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 26 de diciembre de 2017, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 946744298, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 22 de diciembre de 2016, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 927866335, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 23 de diciembre de 2015, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 990688331, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 21 de diciembre de 2018, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 990688465, con destino a la señora MARIA ALEJANDRA GOMEZ, fechada 27 de diciembre de 2018, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 229A 14192, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2015, por la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos (\$159.000).
- Copia de la factura de venta número 229A 14193, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2015, por la suma de veintiocho mil quinientos pesos (\$28.500).
- Copia de la factura de venta número 229A 18392, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 14 de diciembre de 2016, por la suma de ciento cuarenta mil setecientos pesos (\$140.700).

- Copia de la factura de venta número 229A 23216, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2017, por la suma de ciento noventa y un mil pesos (\$191.000).
- Copia de la factura de venta número 229A 23218, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2017, por la suma de sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$69.520).
- Copia de la factura equivalente número 2291 904, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 21 de diciembre de 2020, por la suma de doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos (\$294.500).
- Copia de la factura equivalente número 8111 7738, suscrita por el almacén YOYO IBAGUE LA ESTACION, con fecha 12 de diciembre de 2021, por la suma de doscientos diecinueve mil setecientos pesos (\$219.700).
- Copia de la factura equivalente número 8102 5176, suscrita por el almacén STOP S.A.S IBAGUE LA ESTACION, con fecha 12 de diciembre de 2021, por la suma de doscientos diecinueve mil ochocientos pesos (\$219.800).
- Copia del Tiquete número 0k01-28196, suscrito por el almacén Arturo Calle de la ciudad de Ibagué, con fecha 12 de diciembre de 2021, por la suma de trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$342.500).
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá de fecha 3 de mayo de 2018, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá de fecha 20 de junio de 2016, por la suma de Doscientos tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$203.355)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 5 de septiembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)

- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 5 de octubre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 01 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 01 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 06 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 06 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 08 de febrero de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 13 de marzo de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 12 de mayo de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 11 de Julio de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)

- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 11 de Julio de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000).

PRUEBA PENDEIENTE

1. En virtud a la falta de tiempo en el recaudo probatorio, el suscrito anexara posteriormente y de la manera más expedita posible, los pagos y demás consignaciones pendientes en dinero y/o especie, realizadas a favor de mis hijos.
2. De la misma manera, queda pendiente la carta de terminación de contrato de la empresa donde actualmente laboraba, quien decidió unilateralmente prescindir de mis servicios laborales.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito del Despacho el señalamiento de fecha y hora para que tenga lugar la práctica de Interrogatorio de Parte a la señora **CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA**, para probar los hechos que estructuraron la demanda inicial y su respectiva contestación.

DERECHO.

Invoco como fundamento de Derecho el artículo 96 del Código general del proceso y demás normas concordantes, así como el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFICACIONES

Para las partes en contienda; las que aparecen consignadas dentro de la demanda inicial.

De Usted señor Juez,



VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA
CC. No.1.105.675.926 de EL Espinal

Doctor:
JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA
Bogotá D.C.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 110013110025-2019-00003-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA

VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA, mayor de edad y vecino de la ciudad de El Espinal, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.105.675.926 de EL espinal, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito *dar contestación a la DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS*, dentro del término legal establecido, la cual fue instaurada por la señora **CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA**, con base en los hechos que seguidamente expongo:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, sin embargo, dentro de la estructuración de la demanda, se omitió por parte de la demandante, los pagos parciales realizados por el suscrito demandado, tal como lo pruebo con las consignaciones que anexo a la presente contestación de demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, expuestas por la parte demandante, debido a que las sumas de dinero estimadas dentro de las pretensiones no corresponden a la realidad, puesto que la señora **CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA**, no ha tenido en cuenta lo que el suscrito demandado le ha consignado a través de estos años, que aunque no copa en su totalidad la obligación alimentaria de mis hijos, efectivamente se demuestra que sí he realizado pagos parciales que ascienden aproximadamente a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (**\$5.178.520**) M/cte., tal como lo pruebo con las consignaciones que anexo a la presente contestación de la demanda, aunado a los pagos que he

realizado a través de otras plataformas y que por la premura de esta contestación no me alcanza el tiempo para traerlos a colación.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Es claro aludir por parte del suscrito demandado que, dentro de las pruebas aportadas legalmente a este proceso, se observa que indudablemente he consignado dineros por concepto de alimentos en favor de mis hijos MARIA ALEJANDRA Y JUAN JOSE GOMEZ AGULAR por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS **(\$5.178.520)** M/cte., quedando todavía algunos dineros inconclusos, que por la premura de la presente contestación y la complejidad en el recaudo de la prueba, no he podido exhibir ante su despacho judicial, por tal razón resulta proverbialmente claro que, dentro de la narrativa de los hechos y las pretensiones aquí esbozadas, la demandante a través de su apoderado judicial, falto a la verdad, por lo tanto solicito desde ya se declare a mi favor la excepción de mérito aquí expuesta, en su debido momento procesal.

PRUEBAS

Por ser conducentes y pertinentes, se solicita del Juzgado tener como Medios de Prueba:

A.- DOCUMENTALES

- Copia de la factura de venta numero 1020 suscrita por el almacén "el sueño de los niños" fechada 14 de diciembre de 2016, por la suma de cien mil pesos (\$100.000).
- Factura de venta POS 04 de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrita por el almacén intermoda Espinal, por la suma de sesenta y siete mil pesos (\$67.000).
- Copia de la factura de venta numero 0922 suscrita por el almacén "el sueño de los niños" fechada 14 de diciembre de 2016, por la suma de noventa y ocho mil pesos (\$98.000).
- Copia de la factura de venta numero 1124 suscrita por el almacén "el sueño de los niños" fechada 14 de diciembre de 2016, por la suma de ciento setenta y seis mil pesos (\$176.000).

- Envío a través de la empresa inter-rapidísimo, con número de guía 700066998210, de fecha 17 de diciembre de 2021, por la suma de treinta mil pesos (\$30.000).
- Copia de la factura de venta número E373 24526, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 22 de diciembre de 2020, por la suma de noventa mil pesos (\$90.000).
- Copia de la factura de venta número 960088469, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 26 de diciembre de 2017, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 946744298, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 22 de diciembre de 2016, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 927866335, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 23 de diciembre de 2015, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 990688331, con destino a la señora CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA, fechada 21 de diciembre de 2018, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 990688465, con destino a la señora MARIA ALEJANDRA GOMEZ, fechada 27 de diciembre de 2018, por la suma de setenta mil pesos (\$70.000).
- Copia de la factura de venta número 229A 14192, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2015, por la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos (\$159.000).
- Copia de la factura de venta número 229A 14193, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2015, por la suma de veintiocho mil quinientos pesos (\$28.500).
- Copia de la factura de venta número 229A 18392, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 14 de diciembre de 2016, por la suma de ciento cuarenta mil setecientos pesos (\$140.700).

- Copia de la factura de venta número 229A 23216, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2017, por la suma de ciento noventa y un mil pesos (\$191.000).
- Copia de la factura de venta número 229A 23218, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 22 de diciembre de 2017, por la suma de sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$69.520).
- Copia de la factura equivalente número 2291 904, suscrita por el almacén YOYO S.A.S, con fecha 21 de diciembre de 2020, por la suma de doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos (\$294.500).
- Copia de la factura equivalente número 8111 7738, suscrita por el almacén YOYO IBAGUE LA ESTACION, con fecha 12 de diciembre de 2021, por la suma de doscientos diecinueve mil setecientos pesos (\$219.700).
- Copia de la factura equivalente número 8102 5176, suscrita por el almacén STOP S.A.S IBAGUE LA ESTACION, con fecha 12 de diciembre de 2021, por la suma de doscientos diecinueve mil ochocientos pesos (\$219.800).
- Copia del Tiquete número 0k01-28196, suscrito por el almacén Arturo Calle de la ciudad de Ibagué, con fecha 12 de diciembre de 2021, por la suma de trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$342.500).
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá de fecha 3 de mayo de 2018, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá de fecha 20 de junio de 2016, por la suma de Doscientos tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$203.355)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 5 de septiembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)

- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 5 de octubre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 01 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 01 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 06 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 06 de diciembre de 2016, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 08 de febrero de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 13 de marzo de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 12 de mayo de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)
- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 11 de Julio de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000)

- Consignación depósitos judiciales, ante el banco agrario de Colombia, Juzgado 25 de familia de Bogotá, de fecha 11 de Julio de 2017, por la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000).

PRUEBA PENDEIENTE

1. En virtud a la falta de tiempo en el recaudo probatorio, el suscrito anexara posteriormente y de la manera más expedita posible, los pagos y demás consignaciones pendientes en dinero y/o especie, realizadas a favor de mis hijos.
2. De la misma manera, queda pendiente la carta de terminación de contrato de la empresa donde actualmente laboraba, quien decidió unilateralmente prescindir de mis servicios laborales.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito del Despacho el señalamiento de fecha y hora para que tenga lugar la práctica de Interrogatorio de Parte a la señora **CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA**, para probar los hechos que estructuraron la demanda inicial y su respectiva contestación.

DERECHO.

Invoco como fundamento de Derecho el artículo 96 del Código general del proceso y demás normas concordantes, así como el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFICACIONES

Para las partes en contienda; las que aparecen consignadas dentro de la demanda inicial.

De Usted señor Juez,



VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA
CC. No.1.105.675.926 de EL Espinal



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

Se deja constancia del traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que propone el extremo pasivo, las cuales se fijan en lista por el término de diez (10) días como lo prevé el artículo 370 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **27/05/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2018 00553	Ordinario	ENCARNACION SUAREZ GUZMAN	LUIS QUERUBIN LOPEZ CALLEJAS	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2019 00003	Ejecutivo	CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA	VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2020 00281	Verbal Sumario	LUZ ESPERANZA - GONZALEZ VALBUENA	BLANCA INES CANESTO NEMOGA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00191	Verbal Mayor y Menor Cuantia	MARIA HERSILIA RODRIGUEZ DE MORENO	AURELIO MOISES MORENO BAYONA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00329	Verbal Mayor y Menor Cuantia	ELSA MARIA GARZON LOPEZ	JOSE AUGUSTO MONTOYA RESTREPO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00365	Ordinario	LUCILA CORREA CORREA	ARTURO ARIAS ESCOBAR	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00397	Verbal Mayor y Menor Cuantia	CARLOS ANDRES CANDELA CANDELA	LUZ KARINE GUERRA ALVAREZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00403	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ANA CONSTANZA MARTINEZ	CAMPO ELIAS COSTES MARTINEZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00483	Ordinario	JOSE CONTARDO BERNAL	SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00736	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ESTEFANIA PARRADO MORALES	ALBEIRO PEÑALOZA CRUZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00762	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	DIEGO CHAVEZ PARRA	ANDREA CATALINA RAMIREZ LOZANO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00786	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	MARIA EMILSE POLO GALINDO	GUSTAVO ADOLFO MORENO PERILLA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00789	Verbal Sumario	SERGIO RUIZ ESPINOSA	MARIA VALERIA RUIZ SALGADO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00827	Verbal Sumario	KARINA ANDREA MENDOZA ALBADAN	JUAN DAVID PETRO NEGRETE	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00064	Ejecutivo - Minima Cuantia	NICOLAS ESTEBAN PALOMINO VELASQUEZ	JHON ADEMIR PALOMINO PARRA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2022 00079	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	CLAUDIA LUCIA ROCHA URBINA	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00090	Ejecutivo - Minima Cuantia	CLAUDIA PATRICIA SARMIENTO ERAZO	CARLOS AUGUSTO LUNA VICTORIA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022



No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2022 00092	Ordinario	YAKELINE FUENTES RODRIGUEZ	PAULA ALEJANDRA ESPITIA VARGAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00107	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ALEXANDER TRIANA PALACIOS	JOHANA CAROLINA PERILLA ARIAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALFONSO PARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

